



Honorable Concejo Deliberante

Berazategui

Capital Nacional del Vidrio

"Las Malvinas Fueron, Son y Serán Argentinas"

CPDE. EXPTE. N° 4011-0017605-MB-2012//3384-HCD-2012 - DESPACHO N° 37 – COMISIÓN DE:
PRESUPUESTO, IMPUESTOS Y HACIENDA.-

VISTO

El Expediente N° 4011-0017605-MB-2012//3384-HCD-2012, Ref. a: Convalidación del Convenio de Pago de Capital e Intereses suscripto por la Empresa Suan S.R.L. y la Municipalidad de Berazategui; y

CONSIDERANDO

Que dicho expediente hace referencia a los Convenios suscriptos por la representante legal de la Empresa Suan S.R.L., Sra. María S. Pagaburu, y el Municipio de Berazategui;

Que el presente Convenio se realizó en virtud de los montos reclamados por la Empresas SUAN S.R.L., y cuyo sustento fueran las facturas validamente emitidas por la empresa y cuyo valor era efectivamente debido por la Comuna;

Que en el convenio se pactó el pago del capital reclamado en autos, las partes convienen como obligación de pago a cargo de la Municipalidad de Berazategui la suma de \$ 338.714,76 (PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CATORCE CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS), en concepto de capital, omitiéndose el pago de intereses lo cual ha sido en beneficio del erario Municipal;

Que asimismo se estableció que la empresa SUAN S.R.L. adeudaba al Municipio la suma de \$ 235.470,57 (PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA CON CINCUENTA Y SIETE), en concepto de Tasas de Seguridad e Higiene, Contraste de Motores, Publicidad y Propaganda;

Que a partir del reconocimiento por ambas partes de las sumas adeudadas se convino la compensación de dichas sumas, resultando como remanente a abonar por el Municipio la suma de \$ 103.244,19 (PESOS CIENTO TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON DIECINUEVE CENTAVOS), habiéndose pactado que dicha suma que será abonada a la empresa SUAN S.R.L., en dos cuotas mensuales y consecutivas de \$ 51.622,09 (PESOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS CON NUEVE CENTAVOS);

Que es política del Departamento Ejecutivo Municipal bregar por el saneamiento del pasivo que pudiera existir, en las condiciones más ventajosas para la Administración local;

Que dicha política constituye un pilar básico para la correcta administración de los recursos municipales, desde el momento en que una adecuada gestión de totales pasivos impide el devengamiento de costas judiciales y gastos causídicos absolutamente dispendiosos;

Que la Administración Municipal debe velar por el cumplimiento de aquellas obligaciones que devienen evidentes y cuyo mantenimiento en el tiempo solo acarrearán más erogaciones y perjuicios;

Que conforme lo normado por el Artículo 41° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, este Cuerpo Asesor entiende que correspondería al Honorable Concejo Deliberante convalidar el presente convenio.-

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 4698

ARTICULO 1°: CONVALIDASE el Acuerdo de Pago suscripto realizado entre la representante legal de la Empresa Suan S.R.L., la Sra. María S. Pagaburu y el Municipio de Berazategui.-

ARTICULO 2°: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dèse al Registro General y cumplido ARCHIVESE.-

Berazategui, 28 de Septiembre de 2012.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: **DR. ESTEBAN AYALA**
Sr. Secretario del H.C.D.: **SILVIO OSVALDO ACUÑA**

f